

## CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 26-1-0032-DS

Febrero 04 del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD RELOTEO"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

### CONSIDERANDO:

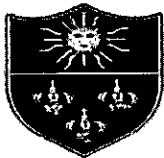
- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe,

|                        |                                                                               |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE SOLICITUD      | LICENCIA DE SUBDIVISION                                                       |
| MODALIDAD              | RELOTEO                                                                       |
| TITULAR                | JHON JAIRO AGUIRRE MENDEZ, MARCELA AGUIRRE MENDEZ, JUAN DAVID AGUIRRE MENDEZ. |
| IDENTIFICACION         | C.C. No. 1.112.771.124, 1.112.764.769, 1.112.788.972                          |
| RADICACIÓN No.         | No.76147-1-25-0281                                                            |
| FECHA DE RADICACION    | 10/11/2025                                                                    |
| CLASE                  | N/A                                                                           |
| FICHA CATASTRAL        | 01-01-0203-0031-000                                                           |
| MATRICULA INMOBILIARIA | 375-79169                                                                     |
| ESCRITURA              | No. 1475 del 25/06/2015 de la Notaría Segunda de Cartago valle.               |
| DIRECCION              | CALLE 16 C CR 9 ESQUINA                                                       |
| SECTOR/BARRIO          | MARISCAL ROBLEDO                                                              |

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 10/11/2025 con radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VE – 1804, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** "Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó según Ventanilla No. CUC 2025 VS-2477, mediante el Acta de observaciones No. 0281 de fecha 25/11/2025, el cumplimiento de lo siguiente:

### OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS DOCUMENTOS

1. se deben anexar documento que certifique los títulos de propiedad, en el cual se evidencien los linderos del predio con sus respectivas distancias y se puedan confrontar con los planos



## CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



presentados, en caso de que no se encuentren los linderos en las escrituras, se debe anexar certificado plano predial catastral otorgado por el Área metropolitana del centro occidente.

### ARQUITECTURA

1. Verificar la presentación de los planos de subdivisión, se deben de presentar dos planos, el plano uno corresponde al lote inicial y el plano 2 corresponde al plano de subdivisión en donde se indica la propuesta de lotes resultantes con sus correspondientes cuadros de áreas, de mojones y coordenadas.
  2. verificar linderos jurídicos del lote, estos deben coincidir como se indican en los documentos jurídicos solicitados.
  3. cada lote resultante debe contar con frente sobre vía pública, verificar la condición del lote 2, ya que no se identifica la continuación de la cra 9.
  4. verificar el frente mínimo de los lotes de acuerdo al uso específico para cada uno.
  5. verificar la expresión arquitectónica de los planos, se debe identificar claramente el polígono del lote con intensidad de línea más gruesa ya que este no es claro.
  6. Adjuntar copia del plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de la solicitud para el proceso de subdivisión reloteo el cual deberá contar con antecedente de urbanización (licencia) o de ser el caso se deberá tramitar licencia de urbanización modalidad desarrollo como antecedente para poder otorgar la subdivisión de predios modalidad reloteo.
- D. Que el día 09/01/2026 según radicado de ventanilla única No. CUC 2026 VE - 0054, el titular solicito por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- E. Que el día 02/02/2026 según radicado de ventanilla única No. CUC 2026 VE-0194; el titular adjunto oficio solicitando el desistimiento voluntario.
- F. Que, debido al incumplimiento total en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

### RESUELVE:

- Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION modalidad RELOTEO, sobre el inmueble individualizado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-79169 y Ficha Catastral No. 01-01-0203-0031-000, ubicado en la CALLE 16 C CR 9 ESQUINA Barrio MARISCAL ROBLEDO, solicitado por los señores JHON JAIRO AGUIRRE MENDEZ, MARCELA AGUIRRE MENDEZ, JUAN DAVID AGUIRRE MENDEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 1.112.771.124, 1.112.764.769, 1.112.788.972, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0281 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.



## CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

**Parágrafo:** El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en 04 febrero del 2026.

  
Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDOR  
CURADORA URBANA DE CARTAGO